

ÍNDICE

|                                                             |          |
|-------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. IDENTIFICACIÓN .....</b>                              | <b>3</b> |
| 1.1. Solicitante .....                                      | 3        |
| 1.2. Asunto .....                                           | 3        |
| 1.3. Documentos aportados por el solicitante .....          | 3        |
| 1.4. Documentos oficiales.....                              | 3        |
| <b>2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....</b>         | <b>4</b> |
| 2.1. Antecedentes.....                                      | 4        |
| 2.2. Motivo de la solicitud .....                           | 4        |
| 2.3. Fundamento de la solicitud .....                       | 4        |
| 2.4. Descripción de la solicitud.....                       | 5        |
| <b>3. EVALUACIÓN.....</b>                                   | <b>5</b> |
| 3.1. Referencia y título de los informes de evaluación..... | 5        |
| 3.2. Normativa y documentación de referencia .....          | 5        |
| 3.3. Resumen de la evaluación .....                         | 5        |
| 3.4. Deficiencias de evaluación .....                       | 7        |
| 3.5. Incumplimientos de evaluación .....                    | 7        |
| 3.6. Discrepancias frente a lo solicitado.....              | 7        |
| <b>4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....</b>                      | <b>7</b> |
| 4.1. Aceptación de lo solicitado.....                       | 8        |
| 4.2. Requerimientos del CSN.....                            | 8        |
| 4.3. Otras actuaciones adicionales .....                    | 8        |
| 4.4. Compromisos del titular.....                           | 8        |
| 4.5. Recomendaciones.....                                   | 8        |
| <b>ANEXO I .....</b>                                        | <b>9</b> |

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA PME-4-25/03 CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO, PARA MODIFICACIÓN DEL CONTROL DE SUS BASES, DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Solicitante

Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta PME-4-25/03 de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de la central nuclear Trillo (en adelante, CN Trillo) para modificar el control de las Bases de las ETF.

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 1 de diciembre de 2025, número de registro [40535](#), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miteco), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo sobre la solicitud que se referencia en el asunto (carta de referencia CN-TRI/IIS/251201).

Anexo a la solicitud se incluyen los documentos siguientes:

- Propuesta de modificación de ETF PME-4-25/03, *Control de las Bases de las ETF*, que incluye las tablas justificativas de cambios, así como las páginas vigentes de las ETF afectadas y las páginas modificadas con control de cambios.
- SL-25/035 Rev.0, *CN Trillo. Informe de licenciamiento sobre la propuesta de modificación de especificaciones técnicas de funcionamiento PME 4-25/03*.
- Evaluación de seguridad de PME 4-25/03.

Posteriormente CNAT remitió la carta de referencia ATT-MIE-013175, *CN Trillo. PME-4-25/03 sobre control de las bases de las ETF. Página a sustituir*, remitida al CSN desde el Miteco el 04/06/2026 mediante carta de referencia CN-TRI/IIS/260603, con número de registro de entrada [30003](#), que adjunta la página 6.18-1 que anula y sustituye a la original enviada junto con la solicitud.

##### 1.4. Documentos oficiales

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

### 2.1. Antecedentes

En el marco de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS) asociada a la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación (RAEX) de CN Trillo, se mantuvo el 6 de octubre de 2023 una reunión entre CNAT y el CSN sobre acciones adicionales a considerar en la RPS, documentada en el acta de referencia [CSN/ART/CNTRI/TRI/2311/04](#).

En dicha reunión se abordó el método que seguía CN Trillo para la revisión de las Bases de las ETF, según lo recogido en el apartado 6.18 “Programa de control de Bases” de normas administrativas de las ETF, y se identificó como posible aspecto de mejora la armonización con el resto de centrales nucleares españolas. Se estuvo de acuerdo (conclusión 4) en que CN Trillo presentase una propuesta de modificación de dicho apartado de las ETF, en coherencia con lo aceptado para el resto de centrales acogidas al NUREG-1431 (“Standard Technical Specifications – Westinghouse Plants”), sin establecer un plazo concreto para presentar la solicitud de aprobación.

Lo anterior fue incluido por el titular como compromiso 11.6 en el documento de compromisos asociados a la renovación de la autorización de explotación, informe TE-24/001 Rev. 1 “C.N. Trillo. Compromisos derivados de la evaluación de la RPS”, remitido al CSN con la carta [ATT-CSN-015274](#):

*Llevar a cabo las conclusiones 1 y 4 de la reunión del día 6 de octubre de 2023 sobre acciones adicionales a considerar en la RPS (ETF, manual de bombas y EFS), de referencia CSN/ART/CNTRI/TRI/2311/04 (CSN-ATT-001962).*

*Plazo: de acuerdo con lo recogido en el acta CSN/ART/CNTRI/TRI/2311/04 (CSN-ATT-001962).*

El 30/09/2025 el titular remitió el informe de avance del proyecto RPS/RAEX, mediante la carta [ATT-CSN-016249](#), junto con el documento SL-25/023 Rev.0 *Informe de revisión y mejora de las especificaciones técnicas de funcionamiento de la central nuclear de Trillo dentro del marco de la RPS*.

### 2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud presentada tiene por objeto aclarar que las bases de las ETF, a pesar de ser una parte del documento DTR-02 que recoge las ETF de CN Trillo (concretamente el capítulo 5), no son parte integrante de las ETF y que para su cambio no es necesaria una Propuesta de Modificación de Especificaciones (PME), sino una Propuesta de Modificación de las Bases de Especificaciones (PMB), que se realiza bajo controles administrativos y revisiones apropiados. Además, se armoniza la redacción de las ETF con el resto de centrales en lo que concierne al programa de control de las bases con la del NUREG-1431, y se establece el requisito de remitir anualmente al CSN las PMB que no han requerido autorización.

### 2.3. Fundamento de la solicitud

El titular presenta la solicitud de autorización de la propuesta PME-4-25/03 de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN Trillo en base a la condición 3.1 del anexo de límites y condiciones de la Autorización de Explotación vigente, concedida por Orden Ministerial TED/1269/2024 de 11 de noviembre de 2024, que establece que las modificaciones a las ETF

deben ser aprobadas por la Administración, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

## 2.4. Descripción de la solicitud

Las Bases de las ETF de CN Trillo no están desarrolladas en un documento independiente al DTR-02, documento donde se recogen las ETF de la central, sino que se recogen en el mismo, y se desarrollan en su capítulo 5. Los cambios en las bases de las ETF se realizan según el apartado 6.18 “Control de las bases de las especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF)” de las ETF y según el procedimiento GE-13 “Control de modificaciones a las especificaciones técnicas de funcionamiento, bases y MRO”.

El cambio propuesto por CN Trillo modifica el apartado 6.18 de las ETF, modificando la redacción relativa a los cambios en las bases de las ETF que no requieren autorización del organismo regulador y añadiendo los siguientes nuevos puntos:

- Aclara que un cambio en las bases de las ETF, a pesar de ser una parte del documento DTR-02 que recoge las ETF de CN Trillo (concretamente el capítulo 5), no representa un cambio en las ETF.
- Establece que debe asegurarse la consistencia entre las Bases de las ETF y el Estudio final de seguridad.
- Establece que se remitirá al CSN y a la Subdirección general de energía nuclear los cambios realizados en las bases de las ETF que se hayan llevado a cabo sin aprobación previa del organismo regulador.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

La evaluación la realiza el jefe de proyecto de CN Trillo, según lo acordado en el comité de Gestión de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y se documenta directamente en la presente propuesta de dictamen.

### 3.2. Normativa y documentación de referencia

En la evaluación del CSN se ha considerado la siguiente normativa de obligado cumplimiento (base de licencia):

- Instrucción IS-32, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares.

Así mismo, se ha tenido en cuenta la siguiente documentación de referencia:

- NUREG-1431 Rev.5 *Standard Technical Specifications – Westinghouse Plants*.

### 3.3. Resumen de la evaluación

El apartado 6.18 de las ETF de CN Trillo es una adaptación del apartado 5.5.13 del NUREG-1431, que establece el programa de control de las bases de las ETF, siendo casi todas las modificaciones propuestas por el titular cambios para adaptarse a dicha referencia. La evaluación considera

adecuado el uso del NUREG-1431 como referencia para la valoración del apartado 6.18 de las ETF de CN Trillo.

Los cambios concretos propuestos para modificar el apartado 6.18, del capítulo de Normas administrativas de las ETF, son:

- Cambio del título del apartado de “Control de las bases de las especificaciones de funcionamiento” a “Control de las bases de las especificaciones **técnicas** de funcionamiento (**ETF**)”. La evaluación considera que este cambio meramente formal es una mejora de redacción que no afecta al apartado 6.18 de las ETF.
- Se añade una aclaración inicial: “En este apartado se recogen los medios para procesar los cambios en las Bases de estas Especificaciones Técnicas de Funcionamiento”. La evaluación considera que este cambio aclara el objeto del apartado 6.18 de las ETF.
- Se modifica la redacción formal del punto (a.) del apartado 6.18, considerando la evaluación que no afecta al apartado 6.18 de las ETF.
- Actualmente, en el punto (b.) del apartado 6.18 se indica que CN Trillo se indica lo siguiente:

*C.N. Trillo 1 puede modificar las Bases sin autorización previa, siempre que los cambios no representen:*

1. *Un cambio a las Especificaciones de Funcionamiento vigentes.*
2. *Un cambio que requiere autorización según la guía de seguridad del CSN “GS 1.11”.*

*Cualquier cambio afectado por los puntos 1 y 2 requerirá el trámite de aprobación definido en el Permiso de Explotación.*

La propuesta de CN Trillo modifica este punto (b.) en los siguientes términos:

***El documento DTR-02 contiene las ETF y las Bases de las ETF. C.N. Trillo 1 puede realizar cambios en las Bases de las ETF sin aprobación previa, siempre que dichos cambios no requieran:***

1. *Un cambio en las **ETF**, o*
2. *Un cambio **en el Estudio Final de Seguridad o en las Bases de las ETF que requiera la aprobación del Organismo Regulador de acuerdo con la Instrucción IS-21.***

***Las Bases de las ETF están recogidas en el Capítulo 5 del documento DTR-02, si bien un cambio en las mismas no representa un cambio en las ETF.***

La evaluación considera que estos cambios son una adaptación adecuada de la referencia utilizada (NUREG-1431). En lo relativo a la segunda excepción, se considera adecuado este cambio puesto que establece que los cambios en las bases deberán analizarse según la IS-21 para determinar si requieren o no aprobación del organismo regulador.

No obstante, la evaluación identifica una errata en la redacción del punto 2 del apartado 6.18 b, en el debería indicarse, al igual que en el primer párrafo del apartado 6.18 b), “*requiera aprobación previa*”, en lugar de “*requiera la aprobación del Organismo Regulador*”.

Además de lo anterior, se añade una aclaración al final del mismo que no está presente en la referencia utilizada. La evaluación considera este cambio se adecuado puesto que aclara el tratamiento de las bases a pesar de formar parte del documento de las ETF.

- Se añade un punto (c.) en el apartado 6.18 que establece: “*El control de las Bases de las ETF debe asegurar que las Bases son consistentes con el Estudio Final de Seguridad.*” La evaluación considera que estos cambios son una adaptación adecuada de la referencia utilizada.
- Se añade un punto (d.) en el apartado 6.18 que establece: “*Los cambios propuestos que cumplan cualquiera de los criterios de la Especificación 6.18b anterior requieren aprobación previa antes de su implementación. Los cambios en las Bases realizados sin aprobación previa se deben remitir al CSN y a la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio competente cada año, en el mes de mayo.*” La evaluación considera que estos cambios son una adaptación adecuada de la referencia utilizada.

Adjunto con la propuesta de modificación, el titular envió con la solicitud la Evaluación de seguridad de la PME. En dicha evaluación de seguridad de la PME, el titular indica como referencia el NUREG-1431 (“*Standard Technical Specifications – Westinghouse Plants*”).

El cambio propuesto por CN Trillo cumple con lo acordado en la reunión del día 6 de octubre de 2023 sobre acciones adicionales a considerar en la RPS (ETF, manual de bombas y EFS), de referencia CSN/ART/CNTRI/TRI/2311/04 (CSN-ATT-001962) y por tanto con el compromiso 11.6 derivado de la evaluación de la RPS.

### **3.4. Deficiencias de evaluación**

No

### **3.5. Incumplimientos de evaluación**

No.

### **3.6. Discrepancias frente a lo solicitado**

No.

## **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone informar favorablemente la propuesta de cambio PME-4-25/03 a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, para modificación del control de las bases de las ETF, de la central nuclear Trillo.

No obstante, el titular incluirá en la revisión de las Especificaciones Técnicas que entrará en vigor tras la incorporación de la propuesta aprobada, la corrección de la errata del apartado 6.18.b.2,

quedando dicho epígrafe como sigue: “Un cambio en el Estudio Final de Seguridad o en las Bases de las ETF que requiera la aprobación previa de acuerdo con la Instrucción IS-21”.

**4.1. Aceptación de lo solicitado**

Sí.

**4.2. Requerimientos del CSN**

Sí, lo indicado en el apartado 4.

**4.3. Otras actuaciones adicionales**

No.

**4.4. Compromisos del titular**

No.

**4.5. Recomendaciones**

No.

## ANEXO I

Escrito de resolución CSN/C/P/MITECO/TRI/26/04